

NUEVA NORMALIDAD AL DIA



21 enero 2022
RECOMENDACIONES ACTUALIZADAS



Índice de cuadros

1. Andalucía
2. Aragón
3. Asturias
4. Baleares
5. Canarias
6. Cantabria
7. Castilla La Mancha
8. Castilla y León
9. Cataluña
10. Ceuta
11. Extremadura
12. Galicia
13. La Rioja
14. Madrid
15. Melilla
16. Murcia
17. Navarra
18. País Vasco
19. Valencia

En los cuadros encontrarán dos fechas:

- Última normativa aprobada: corresponde a la fecha en la que la Comunidad Autónoma ha aprobado la última normativa
- Fecha actualización: corresponde a la fecha en la que FEREDe ha realizado su última revisión de normas para esta Comunidad Autónoma.

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO	
Aforo máximo permitido	<p>NIVEL DE ALERTA 0 y 1: 100%, manteniendo la mayor distancia interpersonal posible.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: 60%, manteniendo, al menos, 1,5 metros de distancia interpersonal.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: 50%, manteniendo, al menos, 1,5 metros de distancia interpersonal.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: 30%, manteniendo, al menos, 1,5 metros de distancia interpersonal.</p> <p>El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Las personas deberán estar sentadas y cumpliéndose la distancia interpersonal. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuera necesario, asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.</p>
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</p> <p>Se exigirá <u>en los siguientes supuestos</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los mayores de 12 años, visitantes y acompañantes de pacientes hospitalizados en centros sanitarios <u>con internamiento</u> o <u>en residencias de mayores</u> Estas medidas no serán aplicables para el acceso a los acompañantes de los pacientes que vayan a consultas o urgencias. • Para el acceso de mayores de 12 años al interior de establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento. <p>Las personas obligadas deberán disponer de un certificado emitido por el servicio público de salud o por un laboratorio autorizado que acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que ha recibido la pauta completa de una vacuna contra el COVID-19 autorizada. b) Que dispone de una prueba diagnóstica negativa realizada en las últimas 72 horas, en el caso de las PCR, o de 48 horas, en el caso de los test de antígenos. c) Que se han recuperado del COVID-19 en los últimos 6 meses. <p>(En vigor, al menos, hasta el 1 de febrero).</p>
Organización	<p>Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferenciado para entrada y salida.</p> <p>Sin perjuicio de los aforos aplicables a cada actividad, los eventos con una asistencia superior a 300 personas al aire libre o 200 personas en espacios cerrados serán considerados <u>eventos multitudinarios</u> y para celebración requerirá la previa evaluación y aprobación de la autoridad sanitaria.</p>
Limpieza y desinfección	<ul style="list-style-type: none"> • En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas: • Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta. • Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. • Se procurará que los materiales empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por

	<p>diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. • La ocupación máxima para el uso de los aseos, salas de lactancia o similares será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo que se precise asistencia; en cuyo caso podrá entrar una persona más. <p>Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
<p>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</p>	<p>Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p>Gel hidroalcohólico o desinfectante: En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
<p>Contacto personal</p>	<p>Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.</p>
<p>Duración de los cultos</p>	<p>No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.</p>
<p>Ceremonias civiles o religiosas:</p>	<p>Con carácter general, las personas que acudan a las ceremonias deberán estar sentadas. Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones. La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de ceremonias civiles deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 0: <u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo:</u> 100%, manteniendo toda la distancia que sea posible.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo:</u> 75%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: <u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo:</u> 60%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: <u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo:</u> 50%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: <u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo:</u> 30%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad.</p>

Velatorios, entierros e incineraciones	<p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. Sin restricciones específicas por COVID.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <u>Velatorios:</u> 40 personas en espacios al aire libre y 30 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. <u>Entierros e incineración:</u> 70 personas, además del Ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <u>Velatorios:</u> 30 personas en espacios al aire libre y 20 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. <u>Entierros e incineración:</u> 50 personas, además del Ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <u>Velatorios:</u> 20 personas en espacios al aire libre y 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. <u>Entierros e incineración:</u> 20 personas, además del Ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <u>Velatorios:</u> 15 personas en espacios al aire libre y 6 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. <u>Entierros e incineración:</u> 15 personas, además del Ministro de culto.</p>
Congresos, encuentros, y reuniones similares	<p>NIVEL DE ALERTA 0: Sin restricciones específicas.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Aforo:</u> 85%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máx. de 700 personas en espacios cerrados y 1000 en espacios al aire libre.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: <u>Aforo:</u> 75%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máx. de 500 personas en espacios cerrados y 800 en espacios al aire libre.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: <u>Aforo:</u> 60%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máx. de 400 personas en espacios cerrados y 600 en espacios al aire libre.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: <u>Aforo:</u> 40%, siempre que permita mantener la distancia de seguridad, con un límite máximo de 200 personas en espacios cerrados y 300 en espacios al aire libre.</p> <p>En las actividades realizadas en estos recintos entre cada persona existirá al menos una localidad de la que no se hará uso, tanto por la fila delantera como la trasera y a ambos lados</p>
Distancia de Seguridad	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las actividades indicadas. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.</p>
Restricción nocturna de movilidad	<p>No se establece nada</p>

MUNICIPIOS O ÁREAS RESTRINGIDAS Y MAPA EN VIRTUD DE LOS DISTINTOS NIVELES DE ALERTA

La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía ha puesto a disposición de la ciudadanía un **mapa interactivo** en el que, introduciendo el nombre de cualquier municipio, se indica el nivel de alerta, grado en el que se encuentra, cierres perimetrales, así como otra información de interés. Podemos acceder a este mapa a través del siguiente enlace: <https://www.mapacovid.es/>

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO

Aforo máximo permitido	En la actualidad, todo el territorio de Aragón se encuentra en el NIVEL DE ALERTA 2 MODULADO , y NO HAY RESTRICCIONES DE AFORO en los lugares de culto.
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades. Se exigirá en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Con carácter general, en los establecimientos de hostelería, restauración y ocio nocturno (salas de fiestas, discotecas, pubs, salas de baile, salas de conciertos) y asimilados, así como en los de juego y apuestas, cuyo aforo máximo permitido sea igual o superior a cincuenta personas. En los establecimientos de ocio nocturno y asimilados cuyo aforo sea inferior a cincuenta personas, se requerirá a partir de las 21 horas.</p> <p>b) En las celebraciones nupciales, comuniones, bautizos, confirmaciones y otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles, que puedan tener lugar en establecimientos de hostelería y restauración. A estos efectos se entenderá por celebración todo evento en el que el número de personas sea superior a diez, salvo que todos ellos sean convivientes.</p> <p>c) En gimnasios y equipamientos similares.</p> <p>d) En los centros hospitalarios y centros de servicios sociales especializados, para las visitas a los enfermos ingresados y residentes, respectivamente.</p> <p>e) En las actividades de cines, teatros, auditorios y similares, así como en espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio, realizadas en espacios cerrados, en los que esté permitido el consumo de comida o bebida.</p> <p>f) En los eventos de cualquier naturaleza que reúnan a más de quinientos asistentes en lugar cerrado o mil asistentes en espacio abierto.</p> <p>En los casos mencionados, los titulares o responsables del establecimiento o de la actividad o evento deberán requerir para la participación o el acceso a los mismos la acreditación de alguna de las circunstancias siguientes:</p> <p>a) haber recibido la pauta completa de vacunación COVID-19, habiendo transcurrido, por lo menos, 14 días desde la última dosis de ella; b) haberse recuperado de la infección por SARS-CoV-2 diagnosticada y encontrarse en el periodo comprendido entre el día 11 y el 180, ambos inclusive, después de prueba diagnóstica positiva; o</p> <p>c) disponer de una prueba diagnóstica de infección activa negativa realizada por profesionales sanitarios en centros o establecimientos autorizados (en las últimas 72 horas en caso de PCR o 48 horas en caso de test rápido de antígenos). Dicha acreditación no será exigible a los menores de 12 años.</p>
Organización, limpieza y desinfección	<p>BÁSICAS PARA TODOS LOS NIVELES DE ALERTA. El responsable del lugar de culto debe asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso, con especial atención de las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...); uso de desinfectantes adecuados con actividad viricida, desecho de manera segura de materiales de un solo uso; deben realizarse tareas de ventilación periódica, si hay ascensor su uso se limitará al mínimo imprescindible con una ocupación máx. de 1 persona salvo convivientes; ocupación máx. de aseos de 1 persona por cada 4 metros² (salvo personas que precisen asistencia), y en baños de más de 4 metros², la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas o urinarios, con refuerzo de su limpieza y desinfección; se dispondrá de papeleras para depositar material desechable que se</p>

	<p>limpiarán mínimo una vez al día.</p> <p>ADICIONALES DEL NIVEL DE ALERTA 1, 2 y 3</p> <p>Uso de mascarilla en todo momento, tanto en la entrada y salida del recinto y en los desplazamientos en el interior entre espacios comunes; Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar y de manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia; Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto; Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida debidamente autorizados y registrados en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso; No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa; Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido; Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen; No estará permitida la actuación de coros durante las celebraciones.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p>Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, - en las actividades incompatibles con su uso - o en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p>Gel hidroalcohólico o desinfectante: deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo en el nivel de alerta 1, 2 y 3.</p>
Contacto personal	Se evitará el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Actuación de coros	No hay restricciones con carácter general , salvo las medidas básicas de protección.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia.
Duración de los cultos	No se hace referencia, no obstante se recomienda limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones
Reuniones familiares y/o sociales	No hay restricciones con carácter general.
Bodas y otras ceremonias	No hay restricciones

Velatorios, entierros e incineraciones	No hay restricciones
Congresos , encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares	No hay restricciones con carácter general En los eventos multitudinarios en que la previsión máxima de participación de asistentes sea superior a 250 en lugar cerrado o 500 personas en espacio abierto, los organizadores del evento deberán elaborar un plan de actuación en el que se contengan las medidas de prevención y control de la COVID-19, y su celebración quedará sujeta a la oportuna autorización, que a la vista de la evaluación realizada, corresponderá otorgar al servicio provincial competente del departamento responsable en materia de salud. Dicha autorización podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos.
Distancia de Seguridad	Con carácter general se establece una distancia mínima interpersonal de 1,5 metros en los espacios públicos, con especial atención a los recintos cerrados .
Restricción nocturna de movilidad	No se dice nada al respecto

Restricciones en municipios o áreas en Aragón debido a rebrotes

NIVELES DE ALERTA EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES

A continuación, se relacionan los niveles de alerta vigentes en los distintos ámbitos territoriales de la comunidad de Aragón:

TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 1 - Ninguno

TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 2 – MODULADO-Todo el territorio de la comunidad de Aragón.

TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 3 - ORDINARIO: Ninguno

AGRAVADO: Ninguno

Aforo máximo permitido	No hay límite de aforo. No obstante, se deberá respetar la <u>distancia mínima de seguridad</u> de al menos 1,5 metros siempre que sea factible.
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</p> <p>Se aplicará en los siguientes supuestos:</p> <p>Los titulares o responsables de establecimientos, actividades o espectáculos o eventos deberán requerir para la participación o el acceso a los mismos el certificado COVID digital (vacunación, recuperación o prueba). Dicha acreditación no será exigible en ningún caso a menores de 12 años.</p> <p>La certificación requerida en el apartado anterior será exigida en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Discotecas y locales de ocio nocturno. Establecimientos y locales de juego y apuestas. Establecimientos de hostelería y restauración y otras instalaciones para servicio de catering. Gimnasios. Cuando por el titular de la actividad se permita el consumo de bebidas y comidas por parte del público en instalaciones deportivas, cines, teatros, auditorios, circos de carpa, espacios similares y otros recintos destinados a actos y espectáculos culturales. Visitas a centros sociosanitarios. Accesos a aquellos eventos multitudinarios que se llevan a cabo durante la época navideña en espacios interiores alternativos al ocio nocturno. <p>La exhibición de la información requerida solo podrá ser solicitada en el momento de acceso al establecimiento o recinto. No se conservarán ni se registrarán estos datos.</p> <p>(En vigor, al menos, hasta el 27 de enero).</p>
Organización	<p>Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos en función del aforo establecido en cada momento.</p> <p>Se recomienda, en todos los edificios, tanto de uso público como privado, proporcionar una ventilación adecuada de los espacios con aire exterior y/o renovar el aire de las dependencias a través de ventilación natural y/o mecánica, minimizando la proporción de aire recirculado cuando se utilice ventilación mecánica.</p>
Limpieza y desinfección	<p>Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse diariamente. Los objetos que se tocan con mayor frecuencia deberán desinfectarse de manera regular.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas,

	<ul style="list-style-type: none"> en las actividades incompatibles con su uso en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> deberán estar a disposición del público en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo.</p>
Contacto personal	Se evitará el contacto personal y tocar objetos que se usen habitualmente.
Actuación de coros (cultos)	Deberán situarse al menos a 4 metros de los asistentes y mantener distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre sus integrantes.
Duración de los cultos	No se hace referencia, no obstante se recomienda limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
Bodas y otras ceremonias	<p><u>Lugar:</u> Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Aforo:</u> máximo 75% del aforo y, en todo caso, deberá respetarse la distancia social, uso obligatorio de la mascarilla, higiene de manos e higiene respiratoria.</p> <p>Se recomienda posponer las ceremonias y eventos durante el periodo de efectividad de la actual orden.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p><u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas).</p> <p>Se deberá mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.</p> <p>Se hace especial énfasis en las medidas destinadas a la ventilación y climatización de los espacios interiores.</p>
Congresos , encuentros, reuniones y actos similares.	Podrán celebrarse congresos, conferencias y actos similares promovidos por cualquier entidad, de naturaleza pública o privada, siempre que se respete la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y no supere al máx. de 1.000 personas.
Distancia de Seguridad	<p><u>Se deberá respetar la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros siempre que sea factible/posible.</u></p> <p>Los espacios interiores donde el uso de mascarilla no se puede garantizar de forma permanente por todos los asistentes o sea incompatible con la actividad, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Disponer de sistemas de medición e información de la concentración de CO2 de medidores de CO2 en los espacios cerrados, colocados en un lugar visible y lejos de ventanas o salidas del recinto, con un control periódico para confirmar que se mantiene por debajo de 800 ppm. Se debe garantizar que la concentración de CO2 no supere en ningún momento las 800 ppm, siendo, no obstante, conveniente tratar de mantener dicha concentración por debajo de 700 ppm. En caso de superarse, se incrementará la ventilación natural o forzada y/o será obligatorio reducir el aforo hasta que la concentración de CO2 se sitúe por debajo de este indicador para reducir así el riesgo de transmisión.</p> <p>b) <u>En el caso de no disponer de un sistema de control de niveles de CO2 se debe garantizar en todo momento una distancia de 1,5 metros entre distintos grupos de convivencia estable.</u></p>
Restricción nocturna de movilidad	No se dice nada al respecto

Restricciones en municipios o zonas en Asturias debido a rebrotes

Mapa interactivo del Observatorio de salud en Asturias: <https://obsaludasturias.com/obsa/niveles-covid-19/>

Niveles de alerta	<p>Hasta que finalice la situación de crisis sanitaria, se establece un sistema con 5 niveles de alerta (desde el nivel 0, con casos esporádicos y sin transmisión comunitaria, al nivel de alerta 4 con un riesgo muy alto o extremo).</p> <p>NOVEDAD En la actualidad, este es el nivel de alerta de cada isla:</p> <p><u>Isla de Mallorca</u>: nivel de alerta sanitaria 3</p> <p><u>Isla de Menorca</u>: nivel de alerta sanitaria 3</p> <p><u>Isla de Eivissa (Ibiza)</u>: nivel de alerta sanitaria 3</p> <p><u>Isla de Formentera</u>: nivel de alerta sanitaria 3</p> <p>Las personas que quieran viajar a Baleares procedentes de otras comunidades autónomas o ciudades autónomas se someterán a determinados controles que se pueden consultar aquí: https://www.ibsalut.es/es/viajar-a-baleares</p>
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y lugares de culto.</p> <p>Sí podría afectar, en las islas que se encuentren en nivel de alerta 3 o superior, en relación a la celebración de asambleas.</p> <p>El certificado COVID resulta obligatorio para el acceso de mayores de 12 años en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Nivel de alerta sanitaria 1 o superior: Discotecas salas de fiesta y salas de baile, bares de copas o cafés conciertos y pubs. Establecimientos de restauración con cabida interior para más de 50 personas. Establecimientos o locales donde se lleven a cabo celebraciones con participación de más de 50 personas y a las cuales se presten actividades de restauración y/o baile.</p> <p>b) Nivel de alerta sanitaria 2 o superior: Refugios, hostales, albergues y otros alojamientos turísticos, cualquiera que sea su denominación, con habitaciones de uso compartido.</p> <p>c) Nivel de alerta sanitaria 3 o superior: Gimnasios y otras instalaciones deportivas; Academias de baile; Todo tipo de acontecimientos culturales y deportivos en espacios interiores, como cines, circos de carpa, teatros, auditorios, salas de conciertos, spas, piscinas termales y otros establecimientos cubiertos donde se lleven a cabo actividades culturales y deportivas; Congresos, seminarios, jornadas, asambleas, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y eventos; Clubes de personas mayores, cualquiera que sea la denominación que se les dé, y espacios que desarrollen actividades que les son propias; Establecimientos de juegos y apuestas; Establecimientos de restauración</p>
Aforo máximo permitido	<p>Se permite la ocupación del 100 % del aforo, siempre que se asegure la distancia de al menos un metro y medio entre personas de diferentes núcleos de convivencia.</p> <p>Se hace expresa mención a celebraciones religiosas que pudieran celebrarse en tiempo de Navidad. Se concreta que se ha de respetar en ellas el aforo máximo, que los participantes tienen que permanecer sentados y usando la mascarilla y que la entrada y la salida del lugar de culto se tiene que realizar de forma ordenada y evitando hacerlo por el mismo acceso o salida.</p>
Organización	<p>Hay que tomar en cuenta el Plan de Medidas de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19 que consta como Anexo 1 aquí: https://intranet.caib.es/eboibfront/es/2021/11468/654567/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-25-de-octubre-d-</p>

	<p>- Se organizará la circulación de personas de tal forma que se garantice el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal. Si es posible, se establecerán itinerarios para la circulación de los asistentes, se organizarán las entradas y las salidas para evitar aglomeraciones de personas en accesos y alrededores de lugares de culto, si se dispone de dos o más puertas, se establecerá un uso diferenciado para la entrada y salida...</p>
Limpieza y desinfección	<p>- En los espacios cerrados de uso público se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo, a diario y durante el tiempo preciso para permitir la renovación del aire.</p> <p>- Para verificar que la ventilación es suficiente se recomienda la utilización de medidores de CO₂.</p> <p>- La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p>Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, - en las actividades incompatibles con su uso - o en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo</p>
Actuación de coros	<p>Las actividades de ensayo o concierto de las agrupaciones corales se realizarán en espacios que aseguren un mínimo de 1 metro por cantor si estos llevan puesta mascarilla del tipo FFP2 y de 1,5 metros si llevan mascarilla quirúrgica. Estos grupos serán estables y plenamente identificables. Se considera que tienen esta condición las bandas de música, corales y grupos de baile popular o en general no profesional.</p> <p>Los cantores utilizarán, como mínimo, mascarillas quirúrgicas, si bien se recomienda el uso de mascarillas tipo FFP2.</p> <p>Las actuaciones y ensayos se realizarán preferentemente al aire libre asegurando que se respeta en todo momento la distancia mínima interpersonal entre los integrantes del coro (de un metro o de un metro y medio en función del tipo de mascarilla que lleven) y de un metro y medio entre los integrantes del coro y el público.</p>
Actuación grupos musicales (cultos)	<p>No se prevé. Sí se regulan los ensayos y conciertos de bandas de música, con medidas que pueden servir de referencia: Las actividades de ensayo o concierto de las bandas de música se realizarán en espacios que aseguren un mínimo de 1,5 metros por instrumentista de viento y de 1 metro para el resto de instrumentistas. Estos grupos serán estables y plenamente identificables.</p> <p>Los músicos utilizarán mascarillas, salvo los músicos de viento.</p> <p>Las actuaciones y ensayos se realizarán preferentemente al aire libre asegurando que se respeta en todo momento la distancia mínima interpersonal de metro y medio entre los integrantes de la banda de música y entre estos y el público</p>
Duración de los cultos	<p>Se recomienda que se limiten al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.</p>

Bodas y otras ceremonias civiles y/o religiosas	Sin restricciones. Se establecerán las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones y la utilización obligatoria de mascarilla.
Velatorios, entierros e incineraciones	Sin restricciones. Se establecerán las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones y la utilización obligatoria de mascarilla.
Congresos , encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos similares	Sin restricciones. En el supuesto de que durante el evento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a lo previsto en el apartado apartado XII.1 del Plan vigente (Anexo): https://www.caib.es/eboibfront/es/2021/11458/653949/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-4-de-octubre-de-
Distancia de Seguridad	Se procurará mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros, especialmente en recintos cerrados. Cuando no sea posible, se observarán medidas de higiene adecuadas para prevenir el riesgo de contagio, guardando la máxima distancia interpersonal.
Restricción nocturna de movilidad	No se prevé

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO

Aforo máximo permitido	<p>Se establecen en función del nivel de alerta de cada territorio:</p> <p>En nivel de alerta 1: máximo 75% de su aforo en espacios cerrados y 100% en espacios al aire libre.</p> <p>En nivel de alerta 2: máximo 50% de su aforo en espacios cerrados y 75% en espacios al aire libre.</p> <p>En nivel de alerta 3: máximo 33% de su aforo en espacios cerrados y 50% en espacios al aire libre.</p> <p>En nivel de alerta 4: máximo 33% de su aforo en espacios cerrados y 50% en espacios al aire libre.</p> <p>Se recomienda ofrecer los servicios por vía telemática o por televisión.</p> <p>El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Se inhabilitarán los asientos que no cumplan los criterios de distanciamiento social. Se facilitará la agrupación de convivientes. Se establecerán procedimientos que permitan el recuento y control de aforo de forma que no sea superado en ningún momento. El control del aforo incluirá aparcamientos propios.</p>
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</p> <p>En los centros, instalaciones, actividades o espacios indicados a continuación, los responsables deberán requerir a sus trabajadores y a sus usuarios mayores de 12 años y 3 meses la acreditación de ausencia de infección activa de COVID-19:</p> <ol style="list-style-type: none"> Establecimientos de hostelería y restauración abiertos a la pública concurrencia, cuya resolución de otorgamiento de licencia de apertura tenga un aforo superior a 30 personas. Quedan exceptuados de esta medida los comedores (no cafeterías) de centros docentes de enseñanza reglada, respecto del alumnado y profesorado. Establecimientos y actividades de ocio nocturno, cuya resolución de otorgamiento de licencia de apertura tenga un aforo superior a 30 personas, así como en aquellos otros en los que, con independencia de su aforo, esté permitido el consumo de comida. Establecimientos y espacios dedicados a actividades recreativas y de azar, cuya resolución de otorgamiento de licencia de apertura tenga un aforo superior a 30 personas, así como en aquellos otros en los que, con independencia de su aforo, esté permitido el consumo de comida. Eventos y celebraciones con concentración de personas y festivales de música con asistencia de más de 500 personas, así como en aquellos otros en los que, con independencia de su aforo, esté permitido el consumo de comida o bebida. Eventos deportivos con asistencia de más de 500 personas, así como en aquellos otros en los que, con independencia de su aforo, esté permitido el consumo de comida o bebida. Espectáculos públicos con asistencia de más de 500 personas, así como en aquellos otros en los que, con independencia de su aforo, esté permitido el consumo de comida o bebida. Actividades culturales en cines, teatros, auditorios y similares, cuya resolución de otorgamiento de licencia de apertura tenga un aforo superior a 50 personas, así como en aquellas otras en las que, con independencia de su aforo, esté permitido el consumo de comida o bebida. Gimnasios y equipamientos similares. Establecimientos y centros sanitarios para las visitas a los pacientes ingresados, así como para acompañar a los usuarios a consulta, pruebas diagnósticas, curas o tratamiento, excepto en los supuestos de menores, discapacitados, dependientes o personas cuyas circunstancias de salud o de cualquier otro tipo los requieran, a criterio del personal sanitario del centro o establecimiento.

	<p>j) Establecimientos sociosanitarios residenciales o de día, para las visitas y personas ajenas a la institución. <u>La acreditación de ausencia de infección podrá realizarse por alguna de las siguientes vías:</u></p> <p>a) Exhibición del resultado negativo de una prueba diagnóstica de infección activa de COVID-19, realizada en laboratorio legalmente autorizado con una antelación máxima de 48 horas, no siendo admisibles las pruebas de autodiagnóstico.</p> <p>b) Exhibición de un certificado oficial de haber recibido la pauta completa de vacunación, a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis de la pauta vacunal completa.</p> <p>c) Acreditación de haber pasado la enfermedad entre los 11 y los 180 días previos, mediante certificado oficial. (En vigor, al menos, hasta el 22 de enero).</p>
Limpieza y desinfección	<p>El templo o lugar de culto, deberá permanecer con las puertas y ventanas abiertas antes y después de la celebración, el tiempo necesario para garantizar su ventilación. Durante la celebración se mantendrán las puertas abiertas, si ello no impide la práctica de la misma.</p> <p>Se deberá realizar una limpieza y desinfección adecuada a las características e intensidad de uso de las instalaciones o espacios. Al menos, una vez al día. En el caso de objetos utilizados por varias personas o de uso frecuente, se garantizará limpieza y desinfección después de cada usuario.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
Contacto personal	<p>Se evitará el contacto física o personal entre los asistentes.</p>
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	<p>Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal, con independencia del uso de la mascarilla y del resto de las medidas preventivas.</p>
Actuación de coros o grupos musicales	<p>La normativa señala que se evitará el canto. De momento, interpretamos que se trata de una mera recomendación.</p> <p>Nivel 3: Prohibición, en espacios cerrados de espectáculos con coros, bandas, orquestas u otras agrupaciones musicales en las que <u>no pueda mantenerse el uso continuo de la mascarilla y la distancia de seguridad de dos metros permanentemente</u>. Podrán desarrollarse al aire libre, siempre y cuando se garantice esta distancia entre los componentes y entre estos y el público</p>
Duración de los cultos	<p>No se hace referencia.</p>

Reuniones familiares y/o sociales	<p>Se establecen en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre:</p> <p>Hasta el nivel de alerta 1, se establece un número máximo de <u>12 personas</u>.</p> <p>En el nivel de alerta 2, se establece un número máximo de <u>8 personas</u>.</p> <p>En el nivel de alerta 3, se establece un número máximo de <u>6 personas</u>.</p> <p>En el nivel de alerta 4, se establece un número máximo de <u>4 personas</u>.</p> <p>Los días 24 y 25 de diciembre, en las islas que se encuentren en los niveles 2 y 3 de alerta sanitaria, las reuniones sociales se limitan a un máximo de 10 personas, salvo que se trate de convivientes.</p>
Bodas y otras ceremonias	<p>En nivel de alerta 1: máximo 75% de su aforo en espacios cerrados.</p> <p>En nivel de alerta 2: máximo 50% de su aforo en espacios cerrados.</p> <p>En nivel de alerta 3: máximo 33% de su aforo en espacios cerrados.</p> <p>En nivel de alerta 4: máximo 33% de su aforo en espacios cerrados.</p> <p>En el evento puede haber música ambiente en vivo siempre que no se promueva el cante, el baile o cualquier otra actividad que no permita garantizar la distancia de seguridad interpersonal entre los asistentes, excepto los novios en el momento del baile nupcial exclusivamente.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p>En los velatorios y comitivas para enterramiento o cremación, tanto públicos como privados, se promoverá y favorecerá el uso de los espacios al aire libre frente a los espacios cerrados, y se garantizará una adecuada ventilación de los espacios interiores. Se deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre los asistentes y el uso de la mascarilla, además de un porcentaje del aforo autorizado en función del nivel de alerta en que se encuentre cada territorio:</p> <p>En nivel de alerta 1: máximo 75% de su aforo en espacios cerrados.</p> <p>En nivel de alerta 2: máximo 50% de su aforo en espacios cerrados.</p> <p>En nivel de alerta 3: máximo 33% de su aforo en espacios cerrados.</p> <p>En nivel de alerta 4: máximo 33% de su aforo en espacios cerrados.</p> <p>Al acto de incineración o cremación podrán acceder un máximo de 5 personas.</p>
Congresos , encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	<p>Deberán contar con autorización de la autoridad sanitaria. Se realizarán, preferentemente, de manera telemática. En caso de celebración presencial no se superarán los siguientes aforos en función del nivel de alerta establecido para el territorio:</p> <p>Hasta el nivel de alerta 1 no se superará el 75% del aforo autorizado.</p> <p>En el nivel de alerta 2 no se superará el 50% del aforo autorizado, si bien se recomienda la realización telemática en donde sea posible.</p> <p>En el nivel de alerta 3 y 4 sólo se podrán realizar de manera telemática.</p>
Distancia de Seguridad	<p>Deberá garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre no convivientes y el uso obligatorio de la mascarilla.</p>
Restricción nocturna de movilidad	<p>No se dice nada al respecto</p>

Restricciones en municipios, islas o áreas en Canarias debido a rebrotes

A través del siguiente enlace, pueden consultarse los niveles de alerta, en función de la incidencia acumulada **de cada Isla**:

<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/>

Cuadro de medidas del Gobierno de Canarias: https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/principal/coronavirus/docs/TABLA_MEDIDAS.pdf

Niveles de alerta	<p>Se prevén 6 niveles de alerta que se aplicarán en cada municipio (nivel de riesgo controlado, 1, 2, 3, 4 y 4+).</p> <p>NIVELES DE ALERTA PARA CADA MUNICIPIO: Ver aquí: https://biweb.scsalud.es/extensions/incidencia/incidencia.html o en los Anexos de esta resolución: https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=368625</p> <p>En la actualidad, casi todos los municipios se encuentran en el nivel 2 o 3.</p>
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</p> <p>Se ha eliminado su exigencia.</p>
Aforo máximo permitido	<p>El aforo permitido dependerá del nivel de alerta de cada municipio, que se ve aquí: https://biweb.scsalud.es/extensions/incidencia/incidencia.html</p> <p>Se debe exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros se respeta en su interior. Para ello, se debe establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento.</p> <p>Según el nivel de alerta, deberán respetarse los siguientes aforos:</p> <p>Nivel de riesgo controlado (RC): No existirá límite de aforo sin perjuicio de la necesidad del mantenimiento de la distancia interpersonal. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se adoptarán las medidas generales de higiene y prevención adecuadas.</p> <p>Nivel 1: el aforo máximo será del 50% en espacios cerrados y sin limitaciones de aforo al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se reducirán al mínimo las actividades que impliquen canto común, permitiéndose a grupos reducidos o coros siempre con uso de mascarilla y distancia mínima de 4 metros con el público.</p> <p>Nivel 2: el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados y sin limitaciones de aforo al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se evitará el canto común y se permitirá solo a grupos reducidos o coros siempre con uso de mascarilla y distancia mínima de 4 metros con el público.</p> <p>Niveles 3 y 4: el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada, y al aire libre un máximo de 20 personas siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se prohíben las actividades que impliquen canto común o de coros, baile y contacto físico. En el caso de que el número de asistentes sea superior a 1.000 personas las medidas a adoptar serán las establecidas en el apartado XVI "Eventos y actividades multitudinarias".</p>
Organización	<p>En todo caso se deberán cumplir las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones. - La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. - Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso. - Se permite el uso de agua bendecida y las abluciones rituales (bautismos). - Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o

	<p>zonas utilizables en función del aforo permitido.</p> <p>- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. En espacios cerrados, se recomienda la utilización de dispositivos medidores de CO2 que deberán disponer de una pantalla que muestre los niveles de CO2 en tiempo real en una zona visible para los usuarios. Estos dispositivos deberán llevar el marcado CE. La localización del medidor deberá ajustarse a las indicaciones técnicas aplicables y tener en cuenta el tamaño y forma del espacio, sus entradas de aire y el flujo de la ventilación. No se situarán cerca de las ventanas, puertas u otros puntos de ventilación. En caso de sistemas mecánicos de ventilación, debe asegurarse en todo caso el nivel de CO2 interior y se documentará el mantenimiento adecuado por personal cualificado y las actuaciones realizadas. Tanto en los casos de ventilación manual como en la mecánica o mixta, no se deberán rebasar en el interior las 800 p.p.m. de concentración de CO2, siendo responsabilidad del local adoptar las medidas precisas de renovación del aire para que no se supere la cifra indicada. No obstante, de conformidad con lo establecido en los correspondientes apartados de la presente Resolución, la apertura de las zonas interiores o instalaciones cubiertas en determinados sectores de actividad en el nivel 4 sólo será posible si existen dispositivos medidores de CO2 y la medición es inferior a 800 p.m.</p> <p>La norma prevé que el responsable del lugar de culto deberá asegurarse de que, ante la presencia de síntomas en alguna de las personas participantes del culto, esta abandonará la iglesia a la mayor brevedad, se trasladará a su domicilio y contactará con su servicio de salud. Además, deberá notificar a la mayor brevedad, cualquier situación en la que varias personas de las asistentes a los cultos o actividades de la iglesia desarrollen síntomas o situaciones de riesgo en el teléfono gratuito 942 20 40 80.</p>
Limpieza y desinfección	<p>Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p>Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, - en las actividades incompatibles con su uso - o en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo</p>
Contacto personal	Depende del nivel de alerta sanitaria.
Actuación de coros	Depende del nivel de alerta.
Actuación de grupos musicales (cultos)	Depende del nivel de alerta.
Duración de los cultos	Depende del nivel de alerta.

Bodas y otras ceremonias	<p>Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, con el límite de personas y aforos máximos establecidos en el apartado.</p> <p>Durante la celebración de las ceremonias se deberán cumplir las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos e higiene respiratoria, y, además, se deberá garantizar una ventilación adecuada en espacios cerrados.</p> <p>Se aplicarán las siguientes restricciones según el nivel de alerta, tanto a las ceremonias religiosas como a las civiles.</p> <p>Nivel 1: el aforo máximo será del 75% en espacios cerrados y sin limitaciones de aforo al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se reducirán las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.</p> <p>Nivel 2: el aforo máximo será de 50% en espacios cerrados y sin limitaciones de aforo al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se reducirán las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.</p> <p>Niveles 3 y 4: el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada, y sin limitación de aforo al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se prohíben las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p>Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con los límites de personas y aforos máximos establecidos a continuación en cada nivel de alerta.</p> <p>Nivel de riesgo controlado: no existirá límite de aforo sin perjuicio de la necesidad del mantenimiento de la distancia interpersonal y una ventilación adecuada. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se adoptarán las medidas generales de higiene y prevención adecuadas.</p> <p>Nivel 1: el aforo máximo será del 75% en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada.</p> <p>Nivel 2: el aforo máximo será del 50% en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada.</p> <p>Niveles 3 y 4: el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada.</p> <p>En espacios abiertos no se fija limitación de aforo siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.</p> <p>En el caso de que el número de asistentes sea superior a 1.000 personas las medidas a adoptar serán las establecidas en el apartado XVI "Eventos y actividades multitudinarias".</p>
Congresos, encuentros y otras reuniones.	<p>La realización de congresos, encuentros, conferencias, seminarios y talleres promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada se permite en las condiciones, y con los aforos y límites de personas máximos siguientes.</p> <p>En todo momento, dichas actividades deberán cumplir las obligaciones de distancia física exigida de 1,5 metros, sin superar en ningún caso la cifra de asistentes, debiendo fomentarse la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.</p> <p>Se deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, asegurando el desarrollo de tales actividades en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social y la limpieza y desinfección de los locales e instalaciones donde se desarrollen las mismas.</p> <p>Corresponderá a los máximos responsables de las entidades convocantes de los actos a que se refiere este apartado la</p>

	aplicación de lo dispuesto en el mismo. En el nivel 1 el aforo máximo será del 75% . En el nivel 2 el aforo máximo será del 50% . En los niveles 3 y 4 el aforo máximo será de 1/3.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
Restricción nocturna de movilidad	No se dice nada al respecto

Aforo máximo permitido	No hay limitación de aforo para los cultos religiosos.
Certificado COVID-19	No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades. No se aplica en ningún tipo de establecimiento o actividad.
Organización	Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
Limpieza y desinfección	En los espacios dedicados al culto deberán realizarse, al menos una vez al día, tareas de limpieza y desinfección y, de manera regular, se deberá proceder a la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia y realizar tareas de ventilación. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. Esta obligación no será exigible: <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. Se pondrán a disposición del público <u>dispensadores de geles hidroalcohólicos</u> o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y, en todo caso, en la entrada a los espacios de culto. Dichos dispensadores deberán estar siempre en condiciones de uso.
Contacto personal	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Uso del exterior de edificios o vía pública para cultos	La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser autorizada por la autoridad competente.
Actuación de coros	Se permite la actuación de coros durante las celebraciones. Se deberá garantizar una distancia interpersonal de seguridad de dos metros y si participan asistentes deberán guardar dicha distancia de seguridad.
Actuación de grupos musicales (cultos)	Si participan asistentes deberán guardar distancia de seguridad y llevar mascarilla de forma obligatoria.
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
Bodas y otras ceremonias	Estas ceremonias deberán respetar las mismas medidas de higiene y prevención que en la celebración de actos de culto religioso. En el caso de que la ceremonia, o su celebración posterior que implique algún tipo de servicio de hostelería y restauración, se lleve a cabo en otro tipo de espacio o instalación, pública o privada, distintos de los establecimientos de hostelería y restauración se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el resto de medidas higiénico-sanitarias.
Velatorios, entierros e incineraciones	No hay restricciones, salvo la obligación de guardar la distancia de seguridad.

Congresos , encuentros, y otras reuniones.	Se pueden celebrar procurando mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro y medio.
Distancia de Seguridad	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros.
Restricción nocturna de movilidad	No se establece nada al respecto.

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO	
Aforo máximo permitido	No hay un límite de aforo aplicable a los lugares de culto. Será obligatorio mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. No obstante, la normativa indica que cuando no sea posible, deberá hacerse uso de la mascarilla.
Certificado COVID-19	No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades. No se aplica en ningún tipo de establecimiento o actividad.
Organización	<ul style="list-style-type: none"> • Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. • Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento. • Se pondrá a disposición de los asistentes dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes autorizados en lugares accesibles y visibles y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto. • Aunque haya ascensor, se usarán preferentemente las escaleras. Si se utiliza, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes. • Las iglesias tendrán la obligación de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan y que le sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas en el lugar de culto. • Se promoverá que, en la medida de lo posible, las ofrendas y diezmos se realicen de manera telemática.
Limpieza y desinfección	<ul style="list-style-type: none"> • Los titulares de la actividad deben asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, que deberán <u>ser documentadas por el responsable y estar a disposición de la autoridad sanitaria</u>, en formato de documento físico o digital. Es recomendable la creación de un registro de las tareas realizadas. • Diariamente deberán realizarse tareas de limpieza y desinfección de los espacios dedicados al culto y de manera regular se reforzará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. • En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas: • Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. • Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura en el contenedor de la fracción resto, procediéndose posteriormente al lavado de manos. • Se procurará que los materiales empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. • Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria, tres veces al día y durante un tiempo mínimo de 15 minutos. • Se dispondrá de papeleras, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberá ser limpiado frecuentemente y, al menos, una vez al día y por turno o actividad realizada. <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>

Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico 	<p>Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> Se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y, en todo caso en la entrada del lugar de culto. Dichos dispensadores deberán estar siempre en condiciones de uso.</p>
Contacto personal	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, con establecimiento de las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
Actuación de coros 	En el caso de actuaciones de coros durante las celebraciones, estos deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancias interpersonales entre los integrantes, así como usar la mascarilla en todo momento .
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se señala nada al respecto. Podrían entenderse aplicables los criterios de la actuación de coros.
 Duración de los cultos 	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
 Reuniones familiares y/o sociales 	Se recomienda relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable en los niveles de alerta 1 y 2, limitar los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia establece en los niveles 3 y 4 y permanecer en casa saliendo solo para las actividades imprescindibles en el nivel de alerta 4.
 Bodas y otras ceremonias 	Si se celebran en un lugar de culto, se aplicarán las limitaciones de aforo y el resto de medidas aplicadas a estos. Si se celebran en otro tipo de espacio o instalación cerrada, se aplicarán las siguientes limitaciones: NIVEL “RIESGO CONTROLADO”: Sin límite de aforo, pero con mantenimiento de la distancia de seguridad. NIVEL DE ALERTA 1: Aforo máx. del 50% en lugar cerrado y 75% al aire libre. NIVEL DE ALERTA 2: Aforo máx. de un tercio (33%) en lugar cerrado y 50% al aire libre. NIVEL DE ALERTA 3: Aforo máx. de un tercio (33%) tanto en lugar cerrado como al aire libre. NIVEL DE ALERTA 4: De ser posible se aplazará la celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica. Si no es posible, el aforo máx. será de un tercio, con un máx. de 50 personas en espacio cerrado y 75 al aire libre, sin perjuicio de que se puedan adoptar medidas sanitarias excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la ceremonia.

Velatorios, entierros e incineraciones	<p>NIVEL “RIESGO CONTROLADO”: Sin límite de aforo, pero con mantenimiento de la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. Aforo: 75%. Número máximo de integrantes de la comitiva de 75 personas entre familiares y allegados, además de, en su caso, la persona que oficie el acto de despedida del difunto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. Aforo: 50%. Número máximo de integrantes de la comitiva de 50 personas entre familiares y allegados, además del ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <u>Velatorios:</u> 20 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes sin superar, en ningún caso el aforo de un tercio (33%). <u>Entierro e incineración:</u> 15 personas, además del ministro de culto.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: Se mantendrán las medidas del nivel de alerta 3, sin perjuicio de que puedan ser adoptadas medidas excepcionales como la suspensión del velatorio o la reducción del número máximo de miembros de la comitiva para el enterramiento o incineración.</p>
congresos , conferencias, reuniones profesionales y eventos y actos similares.	<p>NIVEL “RIESGO CONTROLADO”: Sin límite de aforo, pero con mantenimiento de la distancia de seguridad.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 1: Aforo máx. del 75%, con un máx. de 500 personas.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 2: Aforo máx. del 50%, con un máx. de 300 personas.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 3: Se recomienda su celebración de forma telemática. Si se celebra presencialmente, el aforo máx. será de un tercio (33%), con un límite máx. de 150 asistentes.</p> <p>NIVEL DE ALERTA 4: Sólo podrán celebrarse de forma telemática.</p>
Distancia de Seguridad	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros y, si esto no resulta posible será obligatorio el uso de mascarilla.
Restricción nocturna de movilidad	No se establece nada al respecto

Restricciones en municipios o áreas en Castilla y León debido a rebrotes

Actualmente, **TODO EL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN** se encuentra en nivel de “RIESGO CONTROLADO”.

Medidas aplicables en el nivel de Riesgo Controlado: <file:///C:/Users/%C3%81lvaro%20Ferede/Downloads/MedidasAplicablesSituacionRiesgoControlado5Oct.pdf>

El gobierno de Castilla y León publica en su página web información referente a la situación epidemiológica en dicha Comunidad Autónoma:

<https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/situacion-actual>

CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO

<p>Aforo máximo permitido</p>	<p>Aforo: máximo 70% aforo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los actos religiosos y ceremonias civiles, incluidos las bodas, servicios religiosos y ceremonias fúnebres, deben garantizar una buena ventilación de los espacios cerrados mediante ventilación natural u otros sistemas de ventilación. - Cuando en el desarrollo de estas actividades se puedan concentrar más de 1.000 personas, en espacios cerrados se recomienda el cumplimiento de las condiciones de ventilación y calidad del aire reforzadas indicadas al anexo 4 y, tanto en espacios cerrados como al aire libre, el cumplimiento de las medidas de control de aglomeraciones indicadas en el anexo 3 de la siguiente norma: https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8578A/1885722.pdf - La realización de estas actividades tiene que sujetarse a las medidas relativas a la distancia interpersonal establecidas en el correspondiente plan sectorial aprobado por el Comité de Dirección del Plan de actuación del PROCICAT, siempre que no se afecte el derecho de entrar, permanecer y salir del espacio para el ejercicio de la actividad: https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/consells_autoproteccio_emergencia/malalties-transmissibles-emergents-amb-potencial-alt-risc-/plans-sectorials/#bloc3
<p>Certificado COVID-19</p>	<p>No se aplica en las iglesias y sus actividades</p> <p>Se exigirá, entre otros, en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acceso a establecimientos de restauración. - Acceso a discotecas, salas de fiesta, bares musicales, karaokes, salas de conciertos, cafés teatro, cafés concierto. - Acceso a actividades recreativas musicales de carácter extraordinario con ocasión de fiestas mayores y otras fiestas populares. - Gimnasios y salas donde se practican deporte - Visitas a centros residenciales de personas mayores y con discapacidad.
<p>Organización</p>	<p>Énfasis en la responsabilidad de los titulares de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - son responsables de adoptar las medidas y condiciones para garantizar la seguridad que establezca el Plan Sectorial específico que pudiera aprobarse; - son responsables de establecer medidas organizativas que garanticen una atención preferente que minimice el tiempo de estancia en el interior de los locales y que faciliten su movilidad en el interior de estos, a personas vulnerables de acuerdo con el criterio de las autoridades sanitarias, o bien cuando por sus características personales no puedan usar mascarilla; - han de identificar a una persona responsable de la aplicación de las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, y que será la interlocutora con la autoridad sanitaria en caso de que se requiera en el marco del control de un eventual brote epidémico. - son responsables de adoptar las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, en especial poner a disposición sistemas para limpieza de manos, distancia física interpersonal de seguridad, así como las condiciones de limpieza, desinfección y ventilación de los establecimientos e instalaciones. Cuando esto sea difícil o no sea posible se tiene que garantizar medidas de prevención e higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

	<ul style="list-style-type: none"> - en edificios o locales con un aforo de más de 1.000 personas, existe obligación de adoptar las medidas de autoprotección previstas en el Decreto 30/2015, de 3 de marzo del Departamento de Interior: obligación de elaborar, bajo su responsabilidad, un protocolo organizativo específico de acuerdo con el plan sectorial correspondiente, el cual se tiene que anexar a su plan de autoprotección, a disposición de las autoridades correspondientes y de sus trabajadores, asistentes o usuarios. - se recomienda retransmitir los cultos y realizar el resto de actividades religiosas por medios telemáticos.
Limpieza y desinfección	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones antes y después de cada acto, con especial atención a pomos de puertas, asientos, pasamanos, y otros elementos de similares características. - Hay que cumplir las medidas reforzadas de ventilación y control del aire descritos en los Anexos de la siguiente Orden: https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/index.html?documentId=916913 - No se utilizarán los aseos por parte de los asistentes, excepto en el caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta. Los aseos dispondrán de jabón, toallitas de papel desechables y gel hidroalcohólico. -Si se utiliza agua en algún rito, el agua debe estar desinfectada en el momento de su utilización y la misma agua no puede entrar en contacto con más de una persona, salvo los bautizos por inmersión realizado en una piscina del agua de la que deberá tener el tratamiento propio de las piscinas de tipo 3A. <p>La Unión Médica Evangélica publicó recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p>Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, - en las actividades incompatibles con su uso - o en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros.
Contacto personal	<ul style="list-style-type: none"> -Se debe evitar el contacto físico entre asistentes. Si se dispone de dos accesos dedicar uno a la entrada y uno a la salida. Revisar la circulación interna en el local para evitar el contacto entre personas, especialmente si es de cara. -Hay que evitar la distribución de libros o similares, tocar objetos de devoción o similares.
Actuación de coros	Se recomienda evitarlos
Duración de los cultos	Se hace referencia a que se minimizará el tiempo de estancia en el interior de los locales.



Reuniones familiares y/o sociales	Las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social, tanto en el ámbito público como privado, se permiten siempre que no se supere el número máximo de 10 personas , a menos que se trate de convivientes. Este límite no afecta a los lugares de culto .
Bodas y otras ceremonias	Las mismas condiciones que en los lugares de culto, descritas en el apartado del aforo máximo permitido (límite de aforo al 70%, con garantía de ventilación y medidas de distancia interpersonal).
Velatorios, entierros e incineraciones	Las mismas condiciones que en los lugares de culto, descritas en el apartado del aforo máximo permitido (límite de aforo al 70%, con garantía de ventilación y medidas de distancia interpersonal).
Congresos , encuentros, conferencias y otras reuniones	La celebración presencial de congresos, convenciones, ferias comerciales y actividades asimilables en espacios cerrados requiere que se garantice la ventilación mínima establecida en la normativa vigente en materia de instalaciones térmicas de edificios. Cuando en el desarrollo de dichas actividades se puedan concentrar más de 1.000 personas, en espacios cerrados se recomienda mantener el cumplimiento de las condiciones de ventilación y calidad del aire reforzadas indicadas en el anexo 2 y, tanto en espacios cerrados como al aire libre, debe garantizarse e cumplimiento de las medidas organizativas de control de aglomeraciones indicadas en los Anexos: https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/index.html?documentId=916913
Distancia de Seguridad	Tanto en espacios cerrados como al aire libre, excepto para grupos de personas convivientes, la distancia física interpersonal de seguridad se establece en 1,5 m, en general, con el equivalente a un espacio de seguridad de 2,5 m2 por persona , excepto que se encuentren vigentes para la tipología de la actividad valores más restrictivos. Cuando el desarrollo de la actividad no permita mantener la distancia física interpersonal de seguridad se tienen que adoptar las medidas de higiene y organizativas adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.
Restricción nocturna de movilidad	Se suprimen las restricciones en la movilidad nocturna.

Resumen de restricciones aprobadas en Cataluña publicado por la Generalitat

<https://web.gencat.cat/es/activem/restriccions-territorials/catalunya/#bloc14>

Aforo máximo permitido	Se podrá permitir la estancia del aforo que tengan establecido, respetando la mayor distancia de seguridad posible en el interior de los lugares de culto, entre personas de diferentes núcleos de convivencia.
Certificado COVID-19	No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades. Sí se exige en establecimientos de hostelería (restaurantes, bares y cafeterías) con aforo igual o superior a 50 comensales, establecimientos de ocio nocturno (discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculo, bares musicales, karaokes, y todos aquellos cuyo licencia de apertura no sea bar, cafetería o restaurante), centros sociosanitarios residenciales para visitantes y acompañantes de los usuarios, y centros sanitarios con internamiento, respecto a visitantes y acompañantes de los pacientes.
Organización	Se organizarán entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de lugares de culto.
Limpieza y desinfección	Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de maskarilla y gel hidroalcohólico	<u>Maskarilla</u> : Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. Esta obligación no será exigible: <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen, así como la distribución de cualquier tipo de objeto, folleto o libro.
Utilización del exterior de edificios o vía pública para cultos	De celebrarse el culto en el exterior del templo, se guardarán las mismas medidas de prevención que las señaladas para su interior, excepto aquellas que estén permitidas al aire libre.
Actuación de coros	Novedad No se permitirá la actuación de coros, ni realizar cantos durante las celebraciones.
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.

Bodas y otras ceremonias	En caso de que la ceremonia se lleve a cabo en un lugar de culto, se deberán aplicar las mismas reglas aprobadas para la celebración de los cultos. Si se celebrase en otro emplazamiento, se aplicarían las reglas adoptadas para dicho lugar.
Velatorios, entierros e incineraciones	En el Tanatorio y en los entierros se deben respetar las medidas generales de prevención e higiene, manteniendo la distancia de seguridad interpersonal entre los asistentes y utilizar maskarilla cuando sea exigible. No podrán coincidir más de 10 personas en las salas 1 y 4 así como no podrán coincidir más de 5 personas en las salas 2 y 3. La participación en la comitiva para enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida se llevará a cabo de forma que se pueda garantizar la distancia de seguridad entre los asistentes.

	<p>En la capilla del Velatorio se deberá respetar la mayor distancia de seguridad interpersonal posible, el uso obligatorio de mascarilla y el resto de las medidas higiénico-sanitarias que se encuentran vigentes.</p>
<p>Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares</p>	<p>Aforo: 75% del aforo permitido del lugar de celebración y con el límite máximo de 300 personas sentadas para lugares cerrados y de 1000 personas sentadas en lugares al aire libre. Se mantendrá distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de mascarillas.</p> <p><u>Lugares</u>: Pabellones de congresos, salas de conferencias, multiusos y otros similares.</p> <p>Corresponde a los responsables convocantes de la actividad la aplicación de las medidas previstas en la norma.</p>
<p>Distancia de Seguridad</p>	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros.</p> <p>Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas tales como: la higiene frecuente de manos, minimizar el número de contactos, al objeto de prevenir los riesgos de contagio dado que los efectos de la pandemia aún nos están afectando.</p>
<p>Restricción nocturna de movilidad</p>	<p>No se establece nada al respecto.</p>

Aforo máximo permitido	No hay restricciones de aforo, solamente se exige guardar la distancia de un metro y medio, siempre que sea factible. El aforo del local debe estar publicado.
Certificado COVID-19	No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades. No se aplica en ningún tipo de establecimiento ni actividad.
Organización	Se evitarán aglomeraciones tanto en el interior como en el exterior. Si hay dos o más puertas, establecer un uso diferenciado para entrada y salida. Se señalará la distribución de los asistentes y se facilitará la agrupación de convivientes. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento. En el desarrollo de la celebración religiosa o acto de culto se deberán incorporar, respetando su carácter espiritual, todas aquellas medidas de protección física, distancia e higiene necesarias que hagan factible su normal desarrollo, evitando a su vez una posible transmisión. En el caso de bautismos, se prevé que se utilice “un recipiente al que no retorne el agua utilizada”.
Limpieza y desinfección	En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de maskarilla y gel hidroalcohólico	Maskarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. Esta obligación no será exigible: <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. Gel hidroalcohólico o desinfectante: Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, especialmente en las entradas y salidas, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
Contacto personal	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Duración de los cultos	No se señala nada al respecto.
Reuniones familiares y/o sociales	Tanto en los espacios de uso público como en los espacios de uso privado, cerrados y al aire libre, se recomienda no superar el número máximo de 10 personas, salvo convivientes.
Bodas y otras ceremonias	No hay más restricciones que el mantenimiento de la distancia de seguridad y el uso de las medidas de higiene, incluido la maskarilla.



Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones, públicas y privadas. No hay restricciones, salvo el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.
Congresos , encuentros, y otras reuniones	No hay restricciones, salvo el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.
Distancia de Seguridad	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de un metro y medio, siempre que sea factible.
Restricción nocturna de movilidad	No se establece nada al respecto.

Aforo máximo permitido	No hay límite de aforo. No obstante, deberá mantenerse la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando, por las condiciones de desarrollo de la actividad y el aforo máximo autorizados en cada caso no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, no se permitirá el consumo de alimentos y bebidas, deberá usarse mascarilla en todo momento, garantizar una adecuada ventilación y el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene aplicables, sin perjuicio de que se deba procurar mantener la máxima separación posible entre los diferentes grupos de personas no convivientes, así como el debido control para evitar las aglomeraciones.
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</p> <p>Se exigirá en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocio nocturno (discotecas, pubs, cafés-espectáculo, salas de fiestas, así como las salas de conciertos que desarrollen sus actividades de forma análoga a los anteriores). • Visitas y acompañantes mayores de 12 años de las personas residentes en centros de mayores y de personas con discapacidad. • Personas mayores de 12 años que realicen actividad física y deportiva no federada en instalaciones deportivas cerrados o piscinas cubiertas, tanto públicas como privadas • Acceso al interior de establecimientos cerrados, que cuenten con una asistencia superior a 200 personas donde se desarrollen actos institucionales, congresos, eventos profesionales, actividades en cines, teatros y espacios similares, así como eventos musicales y artísticos... • Acceso a las actividades del punto anterior celebradas al aire libre con una asistencia superior a 500 personas. <p>En los anteriores casos, el acceso requerirá de la presentación de un certificado emitido por el servicio público de salud o por un laboratorio oficial autorizado, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>1º. Que han recibido la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 para la cual se concedió una autorización de comercialización de conformidad con el Reglamento (CE) nº 726/2004.</p> <p>2º. Que disponen de una prueba diagnóstica negativa realizada en las últimas 72 horas en el caso de las PCR y 48 horas en el caso de los tests de antígenos. En el caso de los tests rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de tests rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación 2021/ C 24/01, del Consejo de Europa.</p> <p>3º. Que el titular se ha recuperado de una infección por el SARS-CoV-2 en los últimos 6 meses. Para ello, la persona deberá haber sido diagnosticada como caso confirmado de la COVID-19 hace 11 días o más mediante una prueba PCR, no siendo válido otro tipo de test.</p> <p>(En vigor, al menos, hasta el 29 de enero).</p>
Organización	Deberán establecerse medidas para ordenar y controlar las entradas y salidas a los lugares de culto para evitar aglomeraciones y situaciones que no permitan cumplir con la distancia de seguridad.
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla</u>: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.</p>

	<p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o vía pública para cultos	La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto con acompañamiento de público deberá desarrollarse en las condiciones que determine la autoridad municipal, a la cual le corresponde su autorización. En estos casos, con carácter previo a la celebración, se delimitará el espacio o itinerario. Se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los participantes entre sí y con el público asistente, y el uso de mascarilla será obligatorio para los participantes y para el público asistente.
Actuación de coros y agrupaciones vocales.	En las actuaciones y en las actividades de ensayo que impliquen la participación de coros y agrupaciones vocales de canto deberá asegurarse que se respete en todo momento la distancia de seguridad interpersonal entre los integrantes del coro o de la agrupación y, por lo menos, de 3 metros entre estos y el público. Será obligatorio, en cualquier caso, el uso de mascarilla durante toda la actuación y en las actividades de ensayo.
Duración de los cultos	No se hace referencia, no obstante se recomienda limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones

Bodas y otras ceremonias	Deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención del lugar de celebración.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones
Congresos, encuentros y otras reuniones	Los congresos y otros eventos similares podrán celebrar sin superar el 100% de la capacidad permitida, siempre que los asistentes permanezcan sentados.
Distancia de Seguridad	Deberá mantenerse la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando, por las condiciones de desarrollo de la actividad y el aforo máximo autorizados en cada caso no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, no se permitirá el consumo de alimentos y bebidas, deberá usarse mascarilla en todo momento, garantizar una adecuada ventilación y el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene aplicables, sin perjuicio de que se deba procurar mantener la máxima separación posible entre los diferentes grupos de personas no convivientes, así como el debido control para evitar las aglomeraciones.
Restricción nocturna de movilidad	La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como abiertos o al aire libre, y en espacios de uso privado, quedará limitada a los constituidos exclusivamente por personas convivientes entre las 3.00 y las 6.00 horas los viernes, sábados, domingos y festivos. (En vigor, al menos, hasta el 29 de enero).

MUNICIPIOS O ÁREAS RESTRINGIDAS Y MAPA EN VIRTUD DE LOS DISTINTOS NIVELES DE ALERTA

Información de medidas por Nivel de Restricción: <https://coronavirus.sergas.es/contidos/restriccions-concellos?idioma=es>

MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO	
<p>El 3 de diciembre se ha adoptado resolución por la que se deja sin efecto el Plan de Medidas según indicadores, adoptándose el “semáforo” del Ministerio de Sanidad. Siguen vigentes las medidas básicas de higiene y prevención, con utilización de mascarilla en interiores y la distancia física, además de seguir las recomendaciones de ventilación. Para más información, consultar https://actualidad.larioja.org/reportaje?n=not-pmi.</p>	
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades. Sí se aplica en centros hospitalarios y centros de servicios sociales especializados, para las visitas a los enfermos ingresados y residentes, respectivamente, así como el acceso a los locales y establecimientos con licencia de discotecas, salas de baile, salas de fiesta, bares con licencia especial, restaurantes y eventos multitudinarios en espacios interiores, bingos, salones de juego y apuestas y recreativos, establecimientos en espacios multifuncionales, alojamientos turísticos como albergues, hoteles y similares, gimnasios, instalaciones en las que se desarrollen actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados.</p>
Restricción nocturna de movilidad	<p>No se establece nada al respecto.</p>

MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN VIGOR	
<p>Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (texto consolidado)</p>	
Organización	<p>Deben evitarse las aglomeraciones.</p>
Limpieza y desinfección	<p>No se dice nada. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla</u>: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, en las actividades incompatibles con su uso en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 m. <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.</p>
Distancia de Seguridad	<p>En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.</p>

Aforo máximo permitido	No hay límite de aforo en los lugares de culto. No obstante, se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los asistentes. De la literalidad de la norma, entendemos que el mantenimiento de la distancia de seguridad es una recomendación. Desde FEREDe, se recomienda a las iglesias guardar toda la distancia de seguridad que sea posible, dejando, al menos, un asiento libre entre aquellos asistentes que no sean convivientes.
Certificado COVID-19	No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
Limpieza y desinfección	Se deberá limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua. Se recomienda proporcionar una ventilación adecuada de los espacios con aire exterior y renovar el aire de las dependencias a través de su ventilación natural o mecánica. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. Esta obligación no será exigible: <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
Contacto personal	No está permitido el contacto personal y se evitará tocar objetos que se manejen habitualmente. No estará permitido compartir ningún tipo de objeto.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Será necesaria la previa aprobación de la autoridad municipal (Ayuntamiento) y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física, siendo obligatorio, en todo caso, el uso de la mascarilla.
Actuación de coros	Deberán situarse a más de 4 m de los asistentes y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 m entre los integrantes.
Duración de los cultos	No se hace referencia, no obstante se recomienda limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones
Reuniones familiares y/o sociales	Se recomienda que la participación en agrupaciones de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, se limite a seis personas máximo, salvo que se trate de convivientes, y que la participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas que se desarrollen en domicilios y espacios de uso privado se limite a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas); No hay límite máximo de aforo. No obstante, se procurará mantener la distancia de seguridad entre los asistentes.



Velatorios, entierros e incineraciones	Se deberán adoptar las medidas generales de prevención y seguridad, procurando mantener la distancia de seguridad entre los asistentes.
Congresos , encuentros, conferencias, reuniones profesionales, etc.	Se deberán adoptar las medidas generales de prevención y seguridad, procurando mantener la distancia de seguridad entre los asistentes.
Distancia de Seguridad	Se <u>procurará</u> mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre los asistentes.
Restricción nocturna de movilidad	No se establece nada

Aforo máximo permitido	100% del aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos en espacios cerrados y el total disponible según su capacidad en espacios abiertos , en ambos casos siempre y cuando se puedan mantener las medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la mascarilla , mantenimiento de la distancia social y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos.
Certificado COVID-19	No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades. Se exigirá en los siguientes supuestos : Sí se aplica para el acceso de las personas mayores de 12 años, incluida esta edad, al interior de los establecimientos de hostelería y restauración, ocio nocturno, centros hospitalarios, residencias de mayores y establecimientos penitenciarios.
Organización	Se organizarán entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de lugares de culto.
Limpieza y desinfección	Antes de cada reunión deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. Durante el desarrollo de cada reunión se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf .
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. Esta obligación no será exigible: <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
En caso de síntomas o contagio	El titular del centro o la persona encargada deberá asegurarse que, ante la presencia de síntomas de alguno de los participantes, este abandonará el centro o grupo a la mayor brevedad. La persona encargada deberá garantizar que se dan las circunstancias para mantener las medidas de higiene y protección. Así mismo, deberá notificar a la mayor brevedad, cualquier situación en la que varias personas desarrollen síntomas o situaciones de riesgo al teléfono gratuito 112.
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen, así como la distribución de cualquier tipo de objeto, folleto o libro.
Uso del exterior de los edificios o vía pública para cultos	Deberá ser autorizada por la autoridad municipal correspondiente.
Actuación grupos musicales (cultos)	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes (congregación) y mantener la distancia de seguridad entre integrantes.
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).

Bodas y otras ceremonias	<u>Aforo para el acto religioso</u> : 100% del aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos tanto en espacios cerrados como abiertos, siempre y cuando se puedan mantener las medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la mascarilla, mantenimiento de la distancia social y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>En las instalaciones dedicadas a velatorios y honras fúnebres</u> la presencia de personas podrá alcanzar el 100 % del aforo legal de la dependencia funeraria haciéndose uso de la mascarilla, si bien en espacios cerrados siempre y cuando se mantenga la distancia de seguridad de 1,5 m entre los sujetos asistentes y una ventilación adecuada.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en todo caso .
Restricción nocturna de movilidad	No se dice nada al respecto.

<p>Niveles de alerta sanitaria</p>	<p>Se prevén 4 niveles de alerta: nivel alerta 1 (nivel bajo), nivel alerta 2 (nivel medio/alto), nivel alerta 3 (muy alto), y nivel alerta 4 (riesgo extremo).</p> <p>Nivel de alerta sanitaria en la Región de Murcia: Medio. Nivel alerta 4 muy alto.</p> <p>Nivel de alerta sanitaria en cada uno de los municipios:</p> <p>https://www.borm.es/services/suplemento/ano/2022/numero/1/pdf</p> <p>Se puede ver de una manera más gráfica aquí: https://www.murciasalud.es/pagina.php?id=472956#</p>
<p>Certificado COVID-19</p>	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</p> <p>Se establece su exigencia obligatoria en el ocio nocturno y su exigencia optativa en restauración y celebraciones de cualquier índole, variando el aforo según se exija o no.</p>
<p>Aforo máximo permitido</p>	<p>Sin límite de aforo</p>
<p>Organización</p>	<p>Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones tanto en la entrada como en la salida, que deberán ser escalonadas y con respeto de la distancia interpersonal de seguridad. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado de las mismas para la entrada y la salida. Asimismo, deberá organizarse la circulación de personas mediante la señalización adecuada.</p>
<p>Limpieza y desinfección</p>	<p>Deberán adoptarse las siguientes medidas generales de prevención e higiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ventilación, limpieza y desinfección adecuadas y frecuentes de espacios y materiales, con especial atención a aquellos elementos que sean de uso compartido o sucesivo, o que puedan ser tocados por distintas personas. -Promoción del lavado frecuente de manos, mediante la puesta a disposición de trabajadores, clientes, participantes o asistentes, de agua y jabón, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados. -Puesta a disposición de papeleras dotadas con pedal y medios adecuados para el desecho de pañuelos y materiales de protección y limpieza. -Suministro de información adecuada y suficiente para facilitar la aplicación de medidas de prevención -Se recomienda la ventilación frecuente de espacios cerrados, tanto públicos como privados, priorizando la ventilación natural frente a la mecánica. <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
<p>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</p>	<p>Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, - en las actividades incompatibles con su uso - o en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> debe promoverse el lavado frecuente de manos mediante la puesta a disposición de los asistentes de agua y jabón, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados.</p>

Contacto personal	Se evitarán tocar de manera sucesiva objetos.
Utilización del exterior de edificios o vía pública para cultos	Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.
Actuación de coros	Con carácter general la normativa regula la realización de actuaciones espontáneas o amateur de canto o baile, así como las actuaciones y recitales de coros no profesionales y profesionales. La norma no se refiere a coros en lugares de culto en ceremonias religiosas.
Actuación grupos musicales (cultos)	No se dice nada específico para los lugares de culto.
Duración de los cultos	No se dice nada.

Reuniones familiares y/o sociales	Los ciudadanos procurarán reducir al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables. Se recomienda limitar a un máximo de diez personas la agrupación en reuniones de carácter informal , así como suspender o postergar aquellos eventos y celebraciones que lo permitan. En las reuniones de todo tipo, se recomienda evitar , en la medida de lo posible, los espacios cerrados , así como aquellos ambientes en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de la mascarilla o en los que exista una gran afluencia de personas.
Bodas y otras ceremonias	En la actualidad , el aforo máximo permitido con carácter general será del 100% en el exterior y en el interior será del 50% en consideración al nivel de alerta sanitaria 3 Alto en que se encuentra la Región (esto no afecta a la boda en los lugares de culto, sino a las bodas celebradas en otros lugares y a las celebraciones posteriores). En función de la evolución de la pandemia, se podría volver a los límites de aforo según el nivel de alerta municipal previsto , con las diferencias de aforo según se exija o no certificado COVID: Nivel alerta 1 o bajo: Si no se exige certificado: Aforo máximo del 75% en el interior, 100% en exterior. Con exigencia de certificado COVID: 100% del aforo tanto en interior como en exterior. Nivel de alerta 2: Si no se exige certificado: Aforo máximo del 75% en interior, 100% en exterior. Con exigencia de certificado COVID: 100% del aforo tanto en interior como en exterior. Nivel de alerta 3: Si no se exige certificado COVID: Aforo máximo del 50% en interior, 100% en exterior Con exigencia de certificado COVID: 100% del aforo Nivel de alerta 4: Si no se exige certificado COVID: Aforo máximo del 30% en interior, 100% en exterior Con exigencia de certificado COVID: 100% del aforo
Velatorios, entierros e incineraciones	En la actualidad , el aforo máximo permitido con carácter general será del 100% en el exterior y en el interior será del 50% en consideración al nivel de alerta sanitaria 3 Alto en que se encuentra la Región. En función de la evolución de la pandemia, se podría volver a los límites de aforo según el nivel de alerta municipal previsto: Nivel alerta 1 o bajo: Aforo limitado a 75%. Nivel de alerta 2: Aforo limitado al 50%. Nivel de alerta 3 y 4: Aforo limitado al 30%.

<p>Celebración de congresos, conferencias y otras reuniones.</p>	<p>En la actualidad, el aforo máximo permitido con carácter general será del 100% en el exterior y en el interior será del 50% en consideración al nivel de alerta sanitaria 3 Alto en que se encuentra la Región.</p> <p>Será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo si en algún momento se toman alimentos o bebidas, cuyo consumo siempre deberá ser sentado. Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación.</p> <p>En función de la evolución de la pandemia, se podría volver a los límites de aforo según el nivel de alerta municipal previsto:</p> <p><u>Nivel alerta 1 o bajo:</u> Aforo máximo del 75%, con un máximo de 200 asistentes en interior y 400 en exterior.</p> <p><u>Nivel alerta 2:</u> Aforo máximo del 50% con un máximo de 100 asistentes en interior y 200 en exterior.</p> <p><u>Nivel alerta 3:</u> Aforo máximo del 30% con un máximo de 50 asistentes en interior y 100 en exterior.</p> <p><u>Nivel alerta 4:</u> Suspendidos. Se podrán realizar sólo de forma telemática</p> <p>El organizador de cada evento deberá disponer de un protocolo específico de seguridad frente a la transmisión del COVID19 y nombrar un coordinador COVID, que será el responsable de aplicar el protocolo, garantizar en todo momento el control del aforo, respeto a la distancia de seguridad, uso de mascarillas y el resto de medidas sanitarias aplicables. La participación requerirá de inscripción previa siendo obligación del coordinador COVID el tener el listado de asistentes a disposición de la autoridad sanitaria.</p>
<p>Distancia de Seguridad</p>	<p>Con carácter general se exime de la obligación de mantener la distancia de seguridad, si bien la norma señala que deberá guardarse la mayor distancia posible. FEREDE recomienda mantener al menos una silla vacía entre los no convivientes.</p>
<p>Restricción nocturna de movilidad</p>	<p>Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial o lúdica y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial entre las 01:00 y las 06:00 horas.</p>

Aforo máximo permitido	No hay restricciones de aforo.
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</p> <p>Se exigirá en los siguientes supuestos: acceso de las personas de 12 años y más, a locales y establecimientos con licencia de discotecas, salas de fiesta, cafés espectáculo, salas de conciertos, eventos multitudinarios en el interior, bingos, salones de juego y apuestas y recreativos, establecimientos en espacios multifuncionales, restaurantes, alojamientos turísticos como albergues, hoteles y similares, gimnasios, instalaciones en las que se desarrollen actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados.</p>
Organización	Se organizarán de manera escalonada las entradas y salidas para evitar aglomeraciones tanto en el interior como en accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferencial para entrada y salida.
Limpieza y desinfección	Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. De manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla</u>: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto.</p>
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia.
Duración de los cultos	No se hacer referencia.
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : en todo tipo de instalaciones, públicas y privadas, ya sea espacios al aire libre o cerrados, respetando el aforo del lugar donde se celebran.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : En instalaciones debidamente habilitadas. No hay restricciones de aforo.
Congresos , encuentros y otras reuniones	No hay restricciones.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
Restricción nocturna de movilidad	No se dice nada al respecto

Aforo máximo permitido	Hasta el 28 de enero de 2022, limitación de aforos del 60 % en todo tipo de establecimientos y recintos interiores.
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</p> <p>Se exigirá en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - establecimientos destinados a ofrecer al público actividades de esparcimiento y baile como discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculo, bares musicales, karaokes, - restaurantes con capacidad autorizada de plazas de comedor superior a 50 comensales, - salas de conciertos y salas multiusos u otros espacios habilitados cerrados cuando se realicen conciertos, festivales musicales y otros acontecimientos culturales y artísticos, - polideportivos, gimnasios y otros espacios interiores donde se practica actividad física y/o deportiva, tanto para deportistas como acompañantes y público, instalaciones deportivas cerradas, tales como estadios, frontones o similares, cuando se celebren competiciones con un sistema de control de acceso (tiquets, abonos, invitación y similares) y una asistencia superior a 100 personas - centros hospitalarios y centros sociosanitarios así como centros penitenciarios: personas que visitan a pacientes ingresados o residentes.
Organización	<p>Se recomienda organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.</p> <p>Establecer pasillos de tránsito para facilitar el flujo ordenado de personas.</p>
Limpieza y desinfección	<p>No se hace referencia – Se recomienda limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de maskarilla y gel hidroalcohólico	<p>Maskarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p>Gel hidroalcohólico o desinfectante: deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.</p>
Contacto personal	No se dice nada.
Actuación de coros	No se hace referencia – Permitida siempre y cuando se cumplan todas las medidas de seguridad.
Duración de los cultos	No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración a la menor posible siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.
Bodas y otras ceremonias	Quando se celebre en un <u>lugar de culto</u> deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención anteriores.



Velatorios, entierros e incineraciones	No se dice nada.
Congresos , encuentros, conferencias y otras reuniones	No se dice nada.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
Restricción nocturna de movilidad	No se dice nada al respecto.

Aforo máximo permitido	No hay límite de aforo. No obstante, deberá mantenerse la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 m <u>siempre que sea factible</u> .
Certificado COVID-19	<p>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</p> <p>La obligación afectará a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Lugares cerrados y abiertos donde se preste servicio de comida o bebida, por empresa de negocio (catering, self-service...) o por empresa de hostelería y restauración que preste este tipo de servicio. b) Cines, salas multifuncionales, circos y sedes festeras, donde se preste durante el desarrollo de la actuación, actividad o uso del local, servicio de comida o bebida por establecimiento de hostelería y restauración, por empresa de negocio (catering, self-service...), por medios de la propia organización, o se consuma comida o bebida aportados por las propias personas. c) Festivales de música que se celebren en espacios cerrados y en espacios al aire libre donde no sea factible el uso de mascarilla de forma permanente. d) Espacios con servicio de restauración ubicados en alojamientos turísticos, instalaciones deportivas y centros especializados de Atención a Mayores (CEAM), centros integrales de Mayores (CIM) y centros asimilados como clubes de convivencia para personas mayores y similares. e) Gimnasios donde es necesario el uso permanente de la mascarilla y piscinas cubiertas <p>En los anteriores casos, se deberá presentar un certificado que acredite una de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que a la persona titular se le ha administrado la pauta vacunal completa contra la Covid-19 de alguna de las vacunas autorizadas (certificado de vacunación). b) Que la persona titular disponga de una prueba diagnóstica negativa en relación con la Covid-19 realizada en las últimas 72 horas en el caso de las pruebas RT-PCR, y en las últimas 48 horas en el caso de los tests de antígenos. c) Que la persona titular se ha recuperado de la Covid-19 en los últimos seis meses después de un resultado positivo obtenido mediante una prueba diagnóstica considerada válida por la autoridad competente (certificado de recuperación). <p>(En vigor, al menos, hasta el 31 de enero)</p>
Organización	<p>Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.</p> <p>El Decreto Ley 11/2020, de 24 de julio, del Consell, prevé un régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19 en la comunidad valenciana, y prevé importantes sanciones para los establecimientos abiertos al público que incumplan sus obligaciones (la obligación de garantizar el límite de aforo del local, de informar a los usuarios sobre las medidas a adoptar, de adoptar las medidas de limpieza e higiene, etc.). El redactado de algunas infracciones genera dudas. Concretamente, se considera infracción grave <i>“la organización o participación en reuniones, fiestas o cualquier otro tipo de acto equivalente, de carácter privado o público, que impliquen una aglomeración o agrupación de personas cuando se constate por la autoridad inspectora que impiden o dificultan la adopción de las medidas sanitarias de prevención o se hallen presentes menores de edad y/o personas mayores de 65 años”</i>. La Generalitat valenciana ha aclarado que la infracción se produce solo si acuden personas mayores y no se adoptan las medidas exigibles de prevención.</p>
Limpieza y desinfección	<p>Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua. El local deberá ventilarse frecuentemente y, como mínimo, siempre que vaya a ser utilizado. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</p>

Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico 	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitárselas, • en las actividades incompatibles con su uso • en el exterior, al practicar deporte o cuando se esté en un espacio natural y se respete la distancia de 1,5 metros. <p><u>El uso de la mascarilla no será obligatorio para los oradores que intervengan en lugares cerrados de uso público, durante el uso de la palabra, debiendo mantenerse, al menos, la distancia de seguridad interpersonal.</u></p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles en el mismo.</p>
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Actuación de coros	No está permitida.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia expresa – La normativa establece la obligación de mantener la distancia de, al menos, 2 metros entre músicos y público en las actuaciones musicales, lo que podría aplicarse por analogía.
Duración de los cultos	Se limitará al menos tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).
Bodas y otras ceremonias	<p><u>Lugar:</u> Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas).</p> <p><u>Aforo:</u></p> <p>Ceremonias no religiosas: 100% del aforo al aire libre y 75% en espacios cerrados.</p> <p>Ceremonias religiosas en lugares de culto: 100% del aforo.</p> <p>Se deberá respetar la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y hacer uso de mascarilla.</p> <p>Cuando se celebre en el interior de un lugar de culto, se aplicarán las medidas aprobadas para estos.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p><u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas).</p> <p>Aforo: 75 % en espacios cerrados y 100 % en espacios abiertos, garantizándose la distancia de seguridad interpersonal, uso obligatorio de la mascarilla y medidas de higiene.</p>
Congresos, encuentros y reuniones similares	<p>El <u>aforo</u> se reducirá al <u>75%</u> manteniendo distancia de 1,5 metros entre asistentes y haciendo uso de la mascarilla.</p> <p><u>Lugares:</u> pabellones de congresos, salas conferencias, multiusos, otros establecimientos/instalaciones similares, incluyendo las instituciones feriales de la Comunitat Valenciana.</p>
Distancia de Seguridad	Deberá cumplirse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros <u>siempre que sea factible.</u>
Restricción nocturna de movilidad	No se dice nada al respecto